

CRÓNICA DE
LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
Períodos de Sesiones (4.^a Parte 1997 y 1.^a Parte 1998)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.— V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica abarca las actividades y textos legales adoptados por la Asamblea Parlamentaria del 22 al 26 de septiembre (4.^a Parte) de 1997 y del 26 al 30 de enero (1.^a Parte) de 1998. Recoge también los Textos adoptados el 7 de noviembre 1997 por la Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La Asamblea se ha mostrado satisfecha de los progresos importantes realizados por *Albania* pero estimó en su *Resolución 1133(1997)* que debe progresar en el cumplimiento de sus compromisos, especialmente reorganizar su policía y sus fuerzas armadas, con un reclutamiento más objetivo del personal para mejorar la seguridad en su territorio y entre otras cuestiones, asegurar la libertad de los medios a circular en todo el territorio (1).

En su *Resolución 1136(1997)* referente al *partenariado europeo de los parlamentos nacionales en el seno de la Asamblea*, esta última, frente a la mundialización y el desarrollo de nuevas tecnologías, invitó a su Comisión de relaciones parlamentarias y públicas a desarrollar una cooperación interparlamentaria que tienda a reforzar la democracia representativa en los Es-

(1) Ver el Texto adoptado el 24/9/97, ver *Compte Rendu* (CR) del debate en *Doc. AS.(1997) CR 28* (ed. provisional) págs. 3-22. Se puede subrayar la satisfacción de la Asamblea por las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre Albania (en Roma el 31/7/97).

tados miembros y a ayudar a las nuevas democracias de la Europa central y oriental, recavando las opiniones de las respectivas comisiones parlamentarias nacionales (2).

Pocos días antes de la 2.^a Cumbre de Jefes de Estados y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en Estrasburgo los días 10 y 11 de octubre de 1997, la Asamblea adoptó una última *Recomendación 1342(1997)*, instando a la *mejora del sistema de adopción de decisiones del Comité de Ministros* para poder responder a las necesidades de acción rápida en situaciones de crisis; a reforzar el alcance político de las reuniones cuatripartitas UE/Consejo de Europa y mejorar la coordinación de sus instituciones en situaciones de crisis (3).

En su *Recomendación 1347(1997)* sobre la *ampliación de la Unión Europea* (UE) (4) la Asamblea ha considerado que la condición de miembro del Consejo de Europa debería constituir una prueba «prima facie» de conformidad de los Estados candidatos a los criterios políticos de adhesión a la UE y sus Instituciones, y deberían tenerse en consideración los resultados del seguimiento llevado a cabo por el Consejo de Europa del cumplimiento de las obligaciones de sus Estados miembros. Además ofrece un foro útil al diálogo parlamentario sobre los criterios políticos para la ampliación de la UE (5).

Según la *Resolución 1146(1998)*, la Asamblea teme que la degradación de la *situación política en la República federal de Yugoslavia* (RFY) pueda tener implicaciones graves para la estabilidad de la región de los Balcanes. Si bien constata algunos puntos positivos como las elecciones legislativas en Montenegro, y la mejoría de las relaciones entre RFY y Croacia. Se in-

(2) Su texto fué adoptado el 26/9/97 despues de un debate (*Doc.AS(1997)CR 32* (ed.provisional), págs 3-17. Ver también el Informe del ponente de la Comisión de Relaciones parlamentarias y públicas, Sr. Speroni.

(3) El texto de esta Recomendación fué adoptado el 24/9/97. Ver su debate en *Doc.AS(1997)CR 28*, (ed. provisional) págs. 22-28. En cuanto al Informe del ponente de la Comisión de Asuntos políticos, Sr. Martínez (España), ver *Doc. 7921*.

(4) Este texto ha sido adoptado por la *Comisión Permanente* actuando en nombre de la Asamblea el 7/11/97. Ver *Doc. 7955*, Informe de la Comisión de Asuntos políticos (ponente Sr. Woltjer).

(5) Recomendó al Comité de Ministros sugerir al Consejo de la UE una negociación abierta al mayor número posible de Estados candidatos. Los Estados no admitidos en una primera negociación deberían tener la garantía de ver su candidatura reexaminarse cada seis meses.

quieta, en cambio, de la represión ejercida sobre la población albanesa de Kosovo, del insuficiente cumplimiento por la RFY del Acuerdo de paz de Dayton y de la falta de entrega a la justicia de personas inculpadas de crímenes de guerra por el Tribunal penal internacional para la ex-Yugoslavia (6).

Dados los resultados de la 2.^a *Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa de Estrasburgo*, de su Declaración final y su plan de acción, la Asamblea recomendó al Comité de Ministros permitirle participar plenamente en los trabajos del Grupo de trabajo «ad hoc» de seguimiento de la Cumbre (GT-SUIVI); que el «Comité de sabios» tenga en cuenta debidamente sus propuestas y designe, en coordinación con la Asamblea, personalidades de primera magnitud como representantes para cada una de los temas en toda Europa (7).

Ante la oleada de masacres en Argelia, con la *Recomendación 1358(1998)*, la Asamblea ha pretendido condenar tales actos de terrorismo y manifestar su simpatía y solidaridad a las víctimas y a sus familias. Pidió al Gobierno argelino que garantice el libre acceso en su territorio a organizaciones internacionales (ONU), ONG y medias, y acepte ayuda humanitaria internacional (8).

II. DERECHOS HUMANOS

En su *Recomendación 1345(1997)* sobre la *protección de minorías nacionales*, la Asamblea ha recomendado de nuevo al Comité de Ministros invitar a los Estados miembros que no lo han hecho todavía, a ratificar la Convención-marco para la protección de minorías nacionales de 1995 y la Carta Europea sobre lenguas regionales o minoritarias para que dichos instrumentos pudiesen entrar en vigor con ocasión de la celebración de la ya citada 2.^a Cumbre del Consejo de Europa y les instaba a respetar estos instrumentos y proseguir la cooperación intergubernamental en estos ámbitos. Asimismo invitarles a reanudar los trabajos sobre un proyecto de protocolo adicional a la CEDH en el ámbito cultural que contemple la garantía de de-

(6) El texto de la Resolución se aprobó el 28/1/98, Debate, *Doc.AS(1998)CR 4* (ed. provisional) págs. 3-30. Ver el Informe de la Comisión de Asuntos políticos, *Doc. 7986*.

(7) Ver la *Recomendación 1352(1998)* adoptada por la Asamblea el 27/1/98, después de debate, *Doc.AS(1998)CR 3* (ed. provisional), págs. 2 y sigs.

(8) El texto fué adoptado el 29/1/98, después de debate (*Doc. AS(1998)CR 7* (ed. provisional) págs. 12-34. Ver Informe n.º 7997 de la Comisión de Asuntos políticos.

rechos individuales tales como los de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Sugería de aumentar los fondos disponibles del presupuesto ordinario para la prevención de conflictos en esta materia (9).

Respecto al *acceso de las minorías a la enseñanza superior*, la Asamblea estima que la educación es un derecho fundamental de la persona y por tanto su acceso a todos los niveles, incluso el superior, debe estar abierto en las mismas condiciones a todos los residentes permanentes de los Estados signatarios de la Convención Cultural Europea. Constata que esta meta esta lejos de alcanzarse por la situación socio-económica de las minorías que constituye un obstáculo a su acceso a la enseñanza superior (así la gitana o «tzigane»). La Asamblea ha recomendado al Comité de Ministros invitar los Gobiernos de los Estados signatarios de la Convención Cultural Europea a tomar en consideración una serie de principios en materia de educación (10).

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea dio su *dictamen* favorable el 23 de septiembre 1997 al *Proyecto de protocolo adicional a la Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, sobre la prohibición de la clonación de seres humanos* y recomendó al Comité de Ministros pedir a la Asamblea General de la ONU la adopción de disposiciones prohibiendo la clonación en el mundo entero inspirándose en el referido Protocolo (11).

(9) El texto de esta Recomendación fué adoptado el 24/9/97, despues de debate (*Doc.AS(1997)CR 29* (ed. provisional) págs. 35-60. Ver también el Informe, *Doc. 7899* del ponente de la Comisión de Asuntos Políticos (Sr. Gjellerod) y el *Avis Doc. 7922* de la Comisión de Asuntos jurídicos y Derechos Humanos (Sr. Bindig).

(10) El texto de esta *Recomendación 1353(1998)* fué adoptado el 27/1/98, despues de debate (*Doc.AS(1998)CR 3* (ed. provisional) págs. 42-62. Ver también el Informe de la Comisión de la Cultura y la Educación, a cargo del ponente, Sra. Isohookana Asunmaa.

(11) Ver el *Avis n.º 202(1997)* y el debate de la Asamblea *Doc.AS(1997) CR 26* (ed. provisional). Ver también la *Directiva 534(1997)* referente a la clonación de seres humanos adoptada en el mismo debate. Por otra parte puede verse los *Informes* respectivos de los Ponentes de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología, Sr. Plattner (*Doc. 7895*), y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Sr. Schwimmer (*Doc.:7906*):¹

El Dictamen favorable de la Asamblea ha dado lugar a la adopción del referido Protocolo adicional que está abierto a la firma desde el 12/1/98 (Ver la Crónica de TORRES UGENA, N. en esta misma Revista en pág. 203. Sobre el Convenio puede verse NICOLÁS JIMÉNEZ, P.: «El Convenio de Oviedo de Derechos Humanos y Biomedicina: La génesis parlamentaria

Preocupada por la evolución de las actividades de terrorismo organizadas a escala internacional en los países europeos y la insuficiencia de los medios previstos en la Convención Europea sobre Represión del Terrorismo de 1977, la Asamblea adoptó su *Resolución 1132(1997)* sobre la organización de una *Conferencia parlamentaria para reforzar los sistemas democráticos en Europa y la cooperación en la lucha contra el terrorismo* (12).

Por otra parte, la Asamblea ha adoptado la *Recomendación 1338(1997)* sobre las *obligaciones y compromisos de la República checa en tanto que Estado miembro* constatando que el sistema jurídico de dicho Estado miembro es en general conforme a la CEDH y a otros convenios ratificados en el marco europeo. Estima clausurado su procedimiento de seguimiento. No obstante recomendó al Comité de Ministros el seguimiento de la puesta en aplicación de la ley sobre la ciudadanía en dicha República (13). Asimismo adoptó la *Recomendación 1339(1997)* respecto a *Lituania* estimando satisfactorios los progresos realizados en la adaptación de su legislación interna y clausurado el seguimiento iniciado en 1995. Pero recomendó al Comité de Ministros la vigilancia de la puesta en aplicación de la nueva ley de prevención de la criminalidad organizada (14).

En cambio, pese a las advertencias de una anterior Resolución (15), en violación flagrante de sus compromisos, *Ucrania* ha seguido llevando a cabo *ejecuciones capitales* al menos hasta marzo de 1997, por lo que la

de un ambicioso proyecto del Consejo de Europa». En esta misma Revista 1997 n.º1, págs. 131-154.

(12) Ver su Texto adoptado por la Asamblea el 23/9/1997 y el debate correspondiente *Doc.As(1997)CR 27* (ed. provisional) págs. 29-45. Asimismo ver el *Informe* del ponente de la Comisión de cuestiones jurídicas y de los Derechos humanos, Sr. Lopez Henares (España) (*Doc.7876* y Dictámen de la Comisión de cuestiones jurídicas (*Doc.7904*). La Asamblea en su anterior Recomendación 1324(1997) había propuesto ya el examen de los medios de lucha contra el terrorismo y el crimen organizado en la 2ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de 11 /10/97.

(13) Su texto fué adoptado el 22 de septiembre despues del debate del mismo día *Doc. AS(1997)CR 25* págs. 13-27. Puede verse el *Informe* de la Comisión para el respeto de las obligaciones y compromisos, *Doc. 7898*.

(14) Su texto fué adoptado el 22 de septiembre despues del debate (*Doc.AS(1997)CR 25*). Ver *Informe* de la Comisión para el respeto de las obligaciones y compromisos de los Estados miembros, (*Doc. 7896*).

(15) Ver en nuestra Crónica (periodos 1.ª a 3.ª Parte de 1997) en número anterior de esta misma Revista, (pág. 307) la Resolución 1112(1997) adoptada por la Asamblea el 29/1/97. Además hay que recordar que, al adherirse al Consejo de Europa, Ucrania se había comprometido a una moratoria de la pena de muerte que ha seguido incumpliendo.

Asamblea ha adoptado su *Resolución 1145(1998)* conminando dicho Estado miembro a adoptar inmediatamente una moratoria «de iure» respecto a semejantes ejecuciones, so pena de sancionarle con la anulación de los poderes de delegación parlamentaria conforme al artículo 6 del Reglamento. Exige también la abolición, por vía legislativa, de la pena de muerte y graciar a los condenados a muerte (16).

La inquietante expansión de la *criminalidad en los negocios*, (blanqueo de dinero y corrupción) ha adquirido tal amplitud que representa una auténtica amenaza para Europa, según la Asamblea, no sólo para la estabilidad económica y social de muchos Estados, sino para la primacía del derecho y para la democracia misma. Enumera una serie de disposiciones que deberían adoptar los Estados miembros en sus legislaciones internas para luchar contra tal criminalidad (17).

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En su *Resolución 1134 (1997)* referente a la *OCDE y la economía mundial*, la Asamblea ampliada manifiesta su satisfacción por contribuir anual-

(16) El texto de la Resolución fué adoptado el 27/1/98 después del debate (*Doc. AS(1998)CR 2* (ed. provisional) págs.9-34. Ver también el *Informe, Doc. 7974*, del ponente de la Comisión de Asuntos jurídicos y Derechos humanos, Sra. Wolhwend. Ver la *Directiva n.º 538* en que la Asamblea encarga a su Comisión de Asuntos jurídicos y Derechos humanos la evaluación de las pruebas que deben aportar las autoridades ucranianas sobre la moratoria respecto a las ejecuciones capitales.

(17) Ver la *Resolución 1147(1998)* adoptada el 28/1/98 y la discusión en la Asamblea en *Doc. AS(1998)CR 5* (ed. provisional) págs. 24-42. Ver también el *Informe* de la Comisión de Asuntos económicos y del desarrollo, a cargo de la ponente, Sra. Degen, *Doc. 7971*. Puede verse también la *Directiva n.º 540 (1998)* adoptada el mismo día por la Asamblea.

Las medidas sugeridas por la Asamblea a los Estados miembros son: convertir en infracción penal la ayuda prestada a una asociación implicada en la criminalidad organizada en materia económica; considerar infracción penal el blanqueo de los frutos de un crimen grave; intensificar las investigaciones sobre capitales ilícitos y autorizar su confiscación cuando proceden del tráfico de estupefacientes u otras infracciones graves; firmar y ratificar los acuerdos y convenios internacionales existentes al respecto y en especial las convenciones europeas: sobre extradición, cooperación judicial en materia penal, información sobre el derecho extranjero, transporte de personas condenadas, delito de iniciados y blanqueo, embargo y confiscación de los frutos de un crimen.

Además establecer estrategias que permitan la coordinación de investigaciones en la materia. Así establecer mecanismos jurídicos de urgencia para levantar el secreto bancario y eventualmente el secreto profesional.

mente a la realización de los objetivos de esa Organización y se muestra convencida del papel esencial que puede desempeñar en la gestión de la economía mundial cada vez más compleja e integrada. Invita a los miembros de la OCDE a adoptar medidas prioritarias contra el paro y estrategias para la creación de empleo. Apoya la contribución de la Organización a los trabajos de la OMC en favor de la incorporación de los principios del desarrollo sostenido de Río y su lucha contra la corrupción y la criminalidad económica (18).

La Asamblea en su *Resolución 1135 (1997) sobre las implicaciones para Europa y para el mundo de la «Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act (Libertad)» votada por el Congreso de Estados Unidos (Ley Helms-Burton)* ha condenado el carácter extraterritorial de dicha Ley contraria a los principios esenciales del Derecho Internacional Público y perjudicial a las relaciones de amistad con Estados Unidos y a los esfuerzos de la Comunidad Internacional para que el pueblo cubano progrese hacia una democracia respetuosa de los Derechos Humanos (19).

Ha manifestado también su especial preocupación por *los desafíos globales a los que se enfrenta la agricultura (incluidos el acuicultura, pesca y silvicultura)* (20) y recomienda al Comité de Ministros reexaminar y poner al día las Cartas europeas sobre los suelos y el agua y continuar los trabajos para la protección de los biotopos y la conservación de la diversidad biológica dado que su destrucción sigue progresando en detrimento de la seguridad de los alimentos y el medio ambiente. Asimismo ha manifestado su preocupación por *las disponibilidades alimenticias en el mundo* (21).

(18) Su texto fué adoptado el 25/9/97 por la Asamblea ampliada (compuesta de delegaciones de Estados miembros de la OCDE y del Consejo de Europa). Puede verse los debates especialmente interesantes en *Doc. AS(1997) CR 30 y 31* (ed. provisional) respectivamente págs. 4-26 y 2-16. El *Informe (Doc. 7877)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo fué a cargo del ponente Sr. Gusenbauer. Contribuyó la Comisión de Cultura y Educación con el *Doc. 7908*.

(19) Su texto fué adoptado por la Asamblea el 25/9/97 después de debate *Doc. AS(1997) CR 31*, págs. 16-29. El *Informe* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo fué a cargo del Ponente Sr. Gonzalez Lage (España), *Doc. 7881*.

(20) Ver la *Recomendación 1350 (1997)* y la *Resolución 1139 (1997)*. Ambos textos fueron adoptados por la *Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea* el día 7/11/97. Ver el *Informe* n.º 7845 de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo del ponente Sr. Scheer.

(21) Ver la *Resolución 1140 (1997)* y la *Recomendación 1351 (1997)* adoptadas por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 7/11/97. Puede verse también

La Asamblea ha adoptado la *Resolución 1148 (1998)* sobre la *necesidad de acelerar el desarrollo del turismo* en los países de Europa central y oriental. Invita, por tanto, a los Estados miembros a compartir sus experiencias en la materia y fomentar las instituciones internacionales (BERD, Banco mundial, OCDE, Programa de N.U. para el Desarrollo y Comisión Económica de N.U.) a apoyar proyectos vinculados al desarrollo de infraestructuras y de la industria del turismo (22).

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En su Recomendación 1340 (1997) la Asamblea manifiesta su preocupación por *los efectos socio-familiares del encarcelamiento* e invita al Comité de Ministros a estudiar detenidamente las repercusiones sobre los detenidos, la situación de los hijos de mujeres detenidas y a examinar las medidas penitenciarias que permitan mejorar tales situaciones y favorecer la reintegración social (23).

Convencida del importante papel que puede desempeñar *la Carta Social Europea* especialmente en el contexto de los nuevos desafíos económicos y sociales, la Asamblea ha adoptado la *Recomendación 1354 (1998)* respecto a su *porvenir* (24). Estima que la Carta Social y sus protocolos debe constituir un punto de referencia para toda Europa; que sus nuevos protocolos y su reformulación en la «Carta social revisada» adoptada en mayo 1996 ha atraído un número de firmas y ratificaciones muy insuficiente (incluso falta la de Estados signatarios de la Carta de Turín de 1961). Por tanto, la Asamblea ha emprendido una campaña de ratificaciones organizando seminarios en los nuevos Estados miembros con la participación de

al respecto el *Informe* n.º 7943 de la Comisión de la Agricultura y del Desarrollo Rural, a cargo del ponente Sr. Alexander.

(22) Ver el texto adoptado el 30/1/98, y el debate de la Asamblea *Doc. AS(1998)CR 8* (ed. provisional) págs. 3-13 e *Informe, Doc. 7976*. Ver también la *Directiva n.º 541 (1998)* adoptada el mismo día por la Asamblea.

(23) Ver texto adoptado el 22/9/97 y el debate en *Doc. AS (1997)CR 25*, págs. 40-58. Ver también el Informe de la Comisión de Asuntos sociales, de la salud y de la familia, del ponente Earl of Dundee, en *Doc. 7816*.

(24) El texto de esta Recomendación es de 28/1/98. Fue discutido el tema los días 26 y 28/1/98; ver *Doc. AS(1998) CR 1 y 5* (ed. provisional) págs. 28-31 y 3-10. El *Informe* n.º 7980 de la Comisión de Asuntos sociales, de la salud y de la familia fue elaborado por el ponente Sr. Haack. También puede verse sobre este tema la *Directiva n.º 539* adoptada el mismo día.

parlamentarios, representantes de gobiernos y ONG. El nuevo procedimiento previsto en el Protocolo de Turín (21/10/91) es más eficaz, y pese a su falta de ratificaciones se están aplicando algunos de sus elementos.

Basándose en el plan de acción adoptado en la Cumbre de Estrasburgo, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros adoptar una serie de medidas para mejorar el procedimiento de control y seguimiento del respeto de las obligaciones de la Carta. Así aumentar los medios del presupuesto para reforzar la Secretaría de la Carta y aumentar el número de miembros del Comité de expertos independientes (al menos hasta 15) para vigilar la aplicación de la Carta; poner en aplicación el Protocolo de Turín; crear un Tribunal europeo de derechos sociales en paralelo al TEDH; Dar la posibilidad para un particular/o Gobierno de presentar una reclamación en el marco del nuevo procedimiento o integrar los derechos sociales fundamentales en la Convención EDH.

La Asamblea ha adoptado igualmente la *Recomendación 1355 (1998)* sobre *la lucha contra la exclusión social y el refuerzo de la Cohesión social en Europa* (25). Constata que la situación no ha mejorado (pobreza, paro y situaciones sociales dramáticas en Europa central y oriental) y existe un riesgo de estallido social en los Estados miembros. La Asamblea invita al Comité de Ministros a adoptar medidas tales como dar a los Derechos sociales la misma prioridad que a los Derechos humanos; reformar las políticas sociales así la reinserción de personas marginadas o excluidas y a crear un Observatorio de la Cohesión social en Europa.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Los países miembros de la Agencia Espacial Europea (ESA) y Rusia poseen una verdadera capacidad científica y tecnológica en la exploración espacial según ha constatado la Asamblea en su *Recomendación 1341 (1997)*. Estima importante el *desarrollo de una política espacial europea* y su internacionalización. Pide al Comité de Ministros y a los Gobiernos miembros del Acuerdo EUROPA Riesgos Mayores, el promover el uso de la tecnología espacial para la vigilancia de catastrofes naturales y llevar a

(25) Su texto fue adoptado el 28/1/98 después de debate (*Doc. AS(1998)CR 5* (ed. provisional) págs. 10-24. Ver el *Informe, Doc. 7981* elaborado por el Sr. Hegyi, ponente de la Comisión de Asuntos Sociales de salud y de la familia.

cabo un sistema paneuropeo de lucha contra los cataclismos. Debe incrementarse la investigación y la cooperación internacional racionalizando los medios, capacidades y servicios ofrecidos para evitar su duplicación y reducir costes (26).

Con la *Recomendación 1346 (1997)* la Asamblea persuadida de la importancia de la *educación en materia de Derechos humanos* y de la necesidad de reforzar esta, pretende que el Comité de Ministros invite a los Estados miembros a reexaminar sus programas de enseñanza introduciendo esta materia en todos los programas escolares y universitarios, empezando por la formación de los cuerpos docentes, en particular en los estudios de derecho y los cursos de formación de periodistas y de funcionarios en contacto con el público (policías, personal penitenciario...). Debe impulsarse a los políticos y a los medios a condenar públicamente declaraciones racistas, xenófobas o intolerantes y promover la tolerancia y la comprensión interétnica. Los trabajos en esta materia debían coordinarse con los de la UE y la UNESCO (27).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Asamblea, en su *Recomendación 1349 (1997)*, se declaró satisfecha de la redacción del *Proyecto de Carta Europea de la Autonomía Regional por el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE)*, que apoya totalmente. Tal Convención representará una garantía jurídico internacional para las regiones europeas y enriquecerá el acervo de la Organización (28).

En su *Resolución 1149 (1998)* y en su *Recomendación 1359 (1998)* sobre el *Desarrollo sostenido de las Cuencas del Mar Mediterráneo y del Mar Negro (29)*, la Asamblea constató que el Consejo de Europa constitu-

(26) El texto de esta Recomendación fué adoptado el 23/9/97, despues de debate (*Doc.AS (1997) CR 27*, (ed. provisional) págs. 3-17. Ver también el *Informe* del Sr. Lorenzi, ponente de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología, *Doc. 7875*.

(27) El texto de dicha Recomendación fué adoptado el 26/9/97, ver debate *Doc. AS(1997) CR 32* (ed. provisional) págs. 31-41. Ver también el *Informe* de la Sra. Verspaget, ponente de la Comisión de la Cultura y la Educación, *Doc. 7887*.

(28) El texto de esta Recomendación fué adoptado por la *Comisión Permanente* actuando en nombre de la Asamblea el 7/11/97. Ver el Informe *Doc.7945* de la Comisión del Medio ambiente, Ordenación del territorio y Poderes locales.

(29) Los textos de la Resolución y de la Recomendación fueron adoptados por la Asamblea el 30/1/98, despues de debate (Ver *Doc.AS (1998) CR 8* (ed. provisional) págs. 13-

ye un foro privilegiado para tratar de los problemas que afectan a estas dos cuencas dado el número de Estados miembros ribereños de ambos mares. Y ha manifestado su especial preocupación por la protección del medio ambiente en estas regiones en especial en el Mar Negro, instando a que el mayor número de Estados posible ratifiquen las diversas convenciones que tienden a su protección. Estima que debe impulsarse la promoción de programas de cooperación entre colectividades territoriales de las regiones mediterráneas, fomentar y movilizar la conciencia ecológica de los pueblos de todos los países europeos y la cooperación de Estados no miembros de la Organización.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Por la *Recomendación 1343 (1997)* sobre *las minas terrestres antipersonal y sus consecuencias humanitarias*, la Asamblea ha recomendado al Comité de Ministros condenar la fabricación, empleo, transferencia y almacenamiento de dichas minas declarando estas actividades contrarias a los principios del Consejo de Europa y encargar a los órganos competentes de la Organización de poner al día y dar publicidad a las listas de empresas productoras de minas establecidas en los territorios de los Estados miembros; y a los Estados miembros ratificar, si no lo han hecho, la «Convención sobre armas clásicas» de 1980 y en particular su «Protocolo II revisado sobre la prohibición o limitación del empleo de minas, trampas y otros dispositivos» y proporcionar, a petición de la Organización, la lista de sociedades productoras de estas armas (30).

En su *Recomendación 1356 (1998)* sobre el *Alto Comisariado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)* (31), la Asamblea se congra-

32. Ver también el *Informe* de la Comisión del Medio ambiente, Ordenación del territorio y Poderes locales, a cargo del ponente Sr. Recoder (España).

(30) El texto de esta Recomendación fué adoptado el 24/9/97. Esta cuestión dió lugar a un amplio debate en el que hay que señalar la intervención del Sr. Sommaruga, presidente del CICR en *Doc. AS (1997) CR 29* (ed. provisional) págs. 2-24. Ver también la *Directiva 535 (1997)* sobre el mismo tema adoptada al final del mismo debate. Asimismo ver el *Informe* elaborado por la Sra. Fehr y el Sr. Clerfayt ponentes de la Comisión de Migraciones; Refugiados y Demografía, *Doc. 7891*.

(31) El texto de dicha Recomendación fué adoptado el 29/1/98. Se señala la presencia e intervención del Alto Comisario para la N.U., la Sra. Sadako Ogata durante el debate (*Doc. AS (1998) CR 6* (ed. provisional) págs. 2-13. El *Informe* n.º 7972 de la Comisión de Migraciones, Refugiados y demografía, fué a cargo del ponente Sr. C. Luis. Puede verse tam-

tuló del establecimiento de una Oficina de conexión con el ACNUR en la sede del Consejo de Europa en Estrasburgo. Recomendó al Comité de Ministros intensificar la cooperación con el Alto Comisariado en los programas de cooperación y asistencia e invitar a sus representantes a asistir a las discusiones en que trate de problemas de refugiados; y pide a los Estados que no lo han hecho que firmen y ratifiquen la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y su protocolo adicional de 1967 (32). Asimismo recomendó a los Estados miembros dejar acceso sin restricciones en su territorio a solicitantes de asilo y a apoyar el ACNUR financieramente y en situaciones de crisis en materia de refugiados.

Además, la *Recomendación 1357 (1998)* muestra la satisfacción de la Asamblea por las medidas adoptadas por la Comunidad internacional y el ACNUR para permitir la *repatriación de refugiados y personas desplazadas en Bosnia Herzegovina* (33). Pero constató que esta repatriación sólo se había efectuado en los territorios en que estas personas desplazadas pertenecían al grupo de la mayoría étnica. Por tanto recomendó a las autoridades de Bosnia Herzegovina favorecer el diálogo y la cooperación entre las entidades a todos los niveles políticos para la aplicación integral de las disposiciones del Anexo 7 de los Acuerdos de Dayton, así facilitar el regreso e integración de refugiados y personas desplazadas, sostener la iniciativa de ACNUR de «ciudades abiertas» y colaborar más activamente con el Tribunal penal internacional para la Ex-Yugoslavia para lograr el procesamiento de todos los criminales de guerra y tomar medidas represivas eficaces para poner fin a las violaciones de los Derechos humanos.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Según la Asamblea, sus competencias presupuestarias y administrativas son insuficientes y no corresponden a las prerrogativas normales de una

bién la *Recomendación 1348 (1997)* sobre la *protección temporal de personas obligadas a huir de su país*, adoptada por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 7/11/97. Ver Informe n.º 7889 de la comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía.

(32) Se señala que Moldavia, Ucrania y Georgia no lo han ratificado. La Asamblea pidió a Israel y Turquía la supresión de limitaciones geográficas a la aplicación de los textos de la Convención de 1951.

(33) Su texto fue adoptado el 29/1/98, después de debate *cit. supra*, págs. 13-26. El Informe n.º 7973 fué a cargo del ponente de la Comisión de Migración, Refugiados y Demografía, Sr. Iwinski.

Asamblea Parlamentaria. Por lo que en su *Recomendación 1344 (1997)*, sobre sus *competencias presupuestarias y administrativas en relación con la ampliación del Consejo de Europa* recomendó al Comité de Ministros seguir un calendario presupuestario que permita tener plenamente en cuenta su dictamen, comunicarle toda información presupuestaria pertinente y establecer un mecanismo de consulta directa sobre su propio presupuesto para llegar a un acuerdo sobre el monto total de créditos concedidos cada año (34).

La Asamblea, por su *Resolución 1144 (1998)* decidió la *creación de una Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, que sustituye la anterior Comisión «ad hoc» del Bureau de la Asamblea creada en 1993. A los efectos de introducir dicha nueva Comisión (contará con 45 miembros) en su Reglamento, decidió la modificación de los párrafo 1.º y 2.º de su artículo 43 (35).

Por último, la Asamblea procedió durante el día 27/1/98 a la elección de 31 de los 40 jueces del nuevo Tribunal Europeo de Derechos Humanos (36)

(34) Su texto fue aprobado el 24/9/97. Ver debate *Doc. AS (1997) CR 29* (ed. provisional) págs. 25-34; la Asamblea adoptó también la *Directiva 536 (1997)* al final de dicho debate, encargando a su Comisión de Reglamento modificar su Reglamento para confirmar que el Secretario ejerce sus funciones bajo la autoridad de la Asamblea y es responsable ante su Presidente y debe preverse que el secretario adjunto pueda suplir la ausencia del Secretario. Ver en general el *Informe* correspondiente *Doc. 7900* a cargo del ponente de la Comisión del Presupuesto y del Programa de trabajo intergubernamental, Sr. Martínez(España).

Señalamos también el Dictamen (*Avis*) n.º 203 (1997) de la *Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea* de 7/11/97 referente a los Presupuestos del Consejo de Europa referente a los ejercicios 1997 y 1998, en que la Asamblea insiste en el desequilibrio entre su papel político en la Organización y su falta de poderes presupuestarios.

(35) Su texto fué adoptado por la Asamblea el 26/1/98, aunque el debate al respecto había tenido lugar anteriormente el 26/9/97 (*Doc. AS (1997) CR 32* (ed. provisional) págs. 18-31. Ver también el *Informe* de la Comisión del Reglamento, la Sra. Pulgar, *Doc. 7890*.

Puede verse también la Directiva n.º 537 (1998) sobre el mismo tema adoptada el mismo día encargando el Bureau de establecer prioridades en los trabajos de la Asamblea.

(36) Los resultados de la elección de los jueces son los siguientes: Sr. K. Traja (Albania); Sr. J. Casadevall Medrano (Andorra); Sr. W. Fuhrmann (Austria); Sr. L. Loucaides (Chipre); Sr. K. Jungwiert (República Checa); Sr. P. Lorenzen (Dinamarca); Sr. R. Maruste (Estonia); Sr. M. Pellonpää (Finlandia); Sr. J. P. Costa (Francia); Sr. G. Röss (Alemania); Sr. Ch. L. Rozakis (Grecia); Sr. A. B. Baka (Hungría); Sr. G. Jörundsson (Islandia); Sr. J. Hédigan (Irlanda); Sr. B. Conforti (Italia); Sr. E. Levits (Letonia); Sr. P. Kuris (Lituania); Sr. M. Fischbach (Luxemburgo); Sr. G. Bonello (Malta); Sr. T. Pantiru (Moldova); Sra. W. Thomsen (Países Bajos); Sra. H. S. Geve (Noruega); Sr. J. Makarczyk (Polonia); Sr. C. Birsan (Rumanía); Sra. V. Straznicka (Eslovaquia); Sra. E. Palm (Suecia); Sr. L. Wildhaber; Sra. M. Caca-Nikolovska (Ex-República Yugoslava de Macedonia); Sr. R. Türlen (Turquía); final-

dado que el día 1 de noviembre de 1998 entrará en vigor el Protocolo n.º 11 del Convenio EDH.

mente Prof. Dtor. Don *José Antonio Pastor Ridruejo (España)*. Ningún candidato por Bélgica obtuvo la mayoría necesaria por lo que fué elegido el día siguiente recayendo la elección en la Sra. Tulkens. Ver al respecto *Doc.AS(1998)CR 2* (ed. provisional) pág. 2; *Doc.AS(1998)CR 4* (ed. provisional) pág. 2 y CR.4 «Corrigendum» y *Doc.AS (1998) CR 5* pág. 2. Los candidatos de los demás Estados miembros no habían sido propuestos aún o bien no reunían las condiciones adecuadas.